



RAD No. 2006-00064-00.

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.

CON SENTENCIA

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, junto con el memorial signado por la Apoderada Judicial de la parte ejecutante junto con el ejecutado, en el que solicitan la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones.

Sírvase proveer.

Sincelejo, Septiembre 27 de 2023.

**DALILA ROSA ARROYO CONTRERAS
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante Sociedad LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, NIT No. 0860002400-2, Representada Legalmente por VICTOR ANDRÉS GOMEZ HENAO, de consuno con la parte ejecutada MANUEL DAVID RUIZ BARRIOS, solicitan el fenecimiento de esta litispendencia por desistimiento de las pretensiones de la demanda, entendiendo que el pago de los perjuicios, agencias en derechos, costas, se entienden cubiertos por las partes, por lo que pide se exoneré de estas últimas, para tal efecto citan el contenido del artículo 314 y ss., del C.G P.

En orden a resolver se debe precisar desde un principios que estamos en presencia de un proceso de naturaleza ejecutiva Singular, en el que, mediante sendos proveídos datados quince (15) de febrero de 2006, se libraron Auto Coercitivo y medidas cautelares; a posteriori en Auto de enero 30 de 2007, se decretó el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de ejecutado MANUEL DAVID RUIZ BARRIOS, que fue comunicado con Despacho Comisorio No. 014 del 05 de febrero de 2007, siendo evacuado el día 13 de junio de 2007, por la Inspección Segunda Central de Policía de Sincelejo, donde resultaron aprisionados los siguientes bienes muebles: Un televisor Marca Sony de 21 pulgada, serial No. 1066698, Modelo No. KV-2184, Un Horno microondas Marca Samsung, Modelo 07967DCL300296R; Una nevera marca Whirlpool con dos puertas, color plateado y negro; Un cuadro marco en madera y oleo motivo folclórico formado por Zuluaga.

En ese contexto, la apoderada judicial de la parte ejecutante Sociedad LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, NIT No. 0860002400-2, con la coadyuvancia del ejecutado MANUEL DAVID RUIZ BARRIOS, suplican la terminación de la presente Litis, alegando la figura del desistimiento de las pretensiones; pero con basamento en el canon que contempla la transacción como forma de extinguir las obligaciones,- art. 312 C.G. P,- estimando este Operador Judicial que no es dable esa tramitación, pues, la norma jurídica precitada hace expresa mención es a una forma de extinción de las obligaciones en que ambas partes ceden en sus pretensiones, refiriéndose estas últimas a las que conforman el libelo y su contestación; en contracara, entiende este Operador Judicial que el fenecimiento de las contenciones de esta naturaleza acaecen en gran mayoría de veces en forma normal, estimándose que lo solicitado por los sujetos procesales es la terminación del proceso por pago total de la obligación, mírese que si hubiese sido por el fenómeno jurídico aludido arriba,



deberían haber acompañado la declaración de voluntad que lo contenía, conforme a las compilaciones sustantivas y adjetivas civiles, a despecho a que hubiese sido allegado por cualquiera de las partes, luego entonces se dispondrá lo propio.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación demandada y las costas procesales de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.; **en consecuencia,** levántense las medidas cautelares decretadas en Autos 15 de febrero de 2006, consistente en el embargo y retención de los dineros que tuviese o llegare a tener depositadas en la cuenta corriente No. 59209250-6, habida en la entidad Bancaria BANCO DE BOGOTÁ, sucursal Sincelejo, en favor la parte ejecutada **MANUEL DAVID RUIZ BARRIOS**, así como también el levantamiento del embargo y Retención de la Quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga la parte ejecutada **MANUEL DAVID RUIZ BARRIOS**, en su calidad de Alcalde del Municipio de Colosó- Sucre, comunicadas con oficio No. 0217 y 0218 del 20 de febrero del 2018; de las decretadas en proveído del 30 de enero de 2007, consistentes en el embargo y secuestro de bienes muebles y enseres de propiedad del ejecutado **MANUEL DAVID RUIZ BARRIOS**, tales como Un televisor Marca Sony de 21 pulgada, serial No. 1066698, Modelo No. KV-2184, Un Horno microondas Marca Samsung, Modelo 07967DCL300296R; Una nevera marca Whirlpool con dos puertas, color plateado y negro; Un cuadro marco en madera y oleo motivo folclórico formado por Zuluaga, comunicadas con Despacho Comisorio No. 014 del 05 de febrero de 2007, siendo evacuado el día 13 de junio de 2007, por la Inspección Segunda Central de Policía de Sincelejo, donde resultaron aprisionados los bienes muebles arriba descritos, siendo designada por el Comisionado como secuestre **CECILIA GOMEZ LOZANO**, quien los dejó en depósito a la señora LUDY BARRIOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.896.258 de Colosó -Sucre, a quienes se deberá comunicar de esta decisión y hacer entrega a la parte ejecutada **MANUEL DAVID RUIZ BARRIOS. OFICIESE.**

SEGUNDO: ORDENASE el desglose del título ejecutivo objeto de recaudo agregado al expediente, háganse entrega de él al interesado, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente en su oportunidad, Desanótese de los Libros Índice, Radicadores y de la plataforma Web TYBA Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MOLTALVO

JUEZ.

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7b9d8c933aed92670f9065dfd6539b7d8532556670a8dba69a8a3853abb2b51**

Documento generado en 27/09/2023 02:20:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>